

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORFILIA PEÑA TUESTA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-SECRETARIA DE SALUD
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00093 00

Conforme lo dispone el artículo 329 del C.G.P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia de fecha 3 de Septiembre de 2014¹, mediante la cual se ordena **confirmar** el auto del 23 de Julio de 2013², por el cual éste Despacho rechazó el asunto de la referencia por caducidad.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **55** del **24 de Septiembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

¹ Fol. 4 a 8 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fol. 44 a 45 Cuaderno de Primera Instancia.